

ORDENANZA Nº 200/2018

Valle María, 21 de Junio de 2018.

Descripción Sintética: Prorroga arrendamiento de Chacra 100 en virtud de la menor superficie disponible para la siembra, debido a la realización de obras destinadas al Parque Industrial

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. LAIKER EDELMIRO OMAR, solicitando una compensación por el lucro cesante que le ocasionó la reducción de la superficie cultivable en virtud de las obras que se están realizando, destinadas al Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Presidencia Municipal Nº 77 adjudica La Licitación Pública Nº 04/2017 para el arrendamiento de treinta y ocho hectáreas de campo de la Chacra 100,

Que el plazo de dicha adjudicación finaliza el día 10 de junio de 2018.

Que la superficie adjudicada por el Decreto Nº 77, se redujo como consecuencia de haber sido afectada al Parque Industrial, con la realización de obras intramuros, quedando disponible para la siembra, aproximadamente el setenta por ciento de la superficie inicialmente adjudicada

Que así mismo durante el año de duración del contrato de arrendamiento se produjo una importante sequía, que ameritó la declaración de emergencia agropecuaria por parte del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto 373 del M.E.H.F. que otorga beneficios a los productores, a fin de paliar la situación suscitada.

Que en consonancia con la normativa provincial y principalmente, para compensar la menor superficie disponible para la siembra durante el tiempo del contrato de arrendamiento, se considera pertinente prorrogar el plazo de la adjudicación por un año más y por la superficie no afectada al Parque Industrial.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Prorrógase por el término de un año, hasta el día 10 de junio de 2019 el contrato de arrendamiento de la Chacra 100, adjudicada por Decreto de

Presidencia Municipal Nº 77/2017 al Sr. LAIKER EDELMIRO OMAR, por un precio de dos pagos del monto equivalente en pesos, neto y final, de la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO KILOGRAMOS (13.908 kg.) DE SOJA, considerados a valor promedio de la pizarra del puerto de Diamante, pagaderos en pesos, mediante depósito en Tesorería Municipal, sirviendo el comprobante de depósito municipal de suficiente recibo y carta de pago; e incurriendo en mora en caso de incumplimiento por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de aviso ni intimación ni interpelación, previa judicial o extrajudicial.

Los pagos se efectivizarán de la siguiente forma: El primer pago: el 50 % (cincuenta por ciento) del total, se abonará hasta el día 20 de Julio de 2018, se tomará la cotización promedio de la pizarra del puerto de Diamante de los cinco primeros días hábiles del mes de julio de 2018. El segundo pago del 50 % (cincuenta por ciento) restante se abonará hasta el día 20 de Enero de 2019, se tomará la cotización promedio de la pizarra del puerto de Diamante de los cinco primeros días hábiles del mes de enero de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-